



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 11 de marzo de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando alcance a la comunicación presentada por usted, la cual fue radicada con el número 20241105283 del 20 de febrero del 2024, en la cual se informa de un supuesto finquero que tiene gallos de pelea, los mantienen encerrados y a veces hacen daños entre ellos mismos. ¿Eso es permitido? ¿Esos animales los pueden maltratar así? Por favor confirmen. Hagan algo, debo informar lo siguiente:

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En respuesta a la denuncia con radicado No. 20241105283 nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la gerencia seccional Antioquia manifestar lo siguiente:

1. Profesionales adscritos a nuestra entidad y debidamente formados como auditores en Granjas Avícolas Bioseguras, el 28 de febrero del presente año realizan al mencionado predio una visita según lo que nos compete, verificamos todo lo referente al alojamiento, disposición de recursos como lo son el agua y el alimento, pelaje e integridad de los animales en los cuales no se encuentran novedades.

En los anteriores términos esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.

Dado en la ciudad de Bello, a los once (11) días del mes de marzo 2024

Atentamente,

Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional Antioquia (E)

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241105283
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	11/03/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En respuesta a la denuncia con radicado No. 20241105283 nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la gerencia seccional Antioquia manifestar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profesionales adscritos a nuestra entidad y debidamente formados como auditores en Granjas Avícolas Bioseguras, el 28 de febrero del presente año realizan al mencionado predio una visita según lo que nos compete, verificamos todo lo referente al alojamiento, disposición de recursos como lo son el agua y el alimento, pelaje e integridad de los animales en los cuales no se encuentran novedades. <p>En los anteriores términos esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 11 de marzo de 2024 a las 10:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 18 de marzo de 2024 a las 11:00 am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerencia Seccional Antioquia

